



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2017-00335-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0666

Por existir petición común del apoderado judicial de la parte demandante y del curador ad litem de los demandados, de suspensión del proceso por el término de cuarenta y cinco (45) días, que no configura disposición del derecho en litigio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2° del art. 161 del C.G. P. se accederá a ella.

Consecuencia de lo anterior será cancelar la audiencia programada para el 18 de junio de 2021 a las 9:00 a. m. y se fijarán fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: SUSPENDER el proceso por el término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 17 de junio de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021 inclusive.

Segundo: REANUDAR oficiosamente la actuación, una vez vencido el termino de suspensión.

Tercero: CANCELAR la audiencia programada para el 18 de junio de 2021.

Cuarto: FIJAR el miércoles veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14dcddd9a9928328da4ed283bb97b2cd8d1d3e9c7465b005d960599b8ef6015c

Documento generado en 17/06/2021 12:34:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>